



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PAM 2016 DE LOS MONTES CATALOGADOS DE LESAKA

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, **está se realizará de oficio por la Administración Forestal.**

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

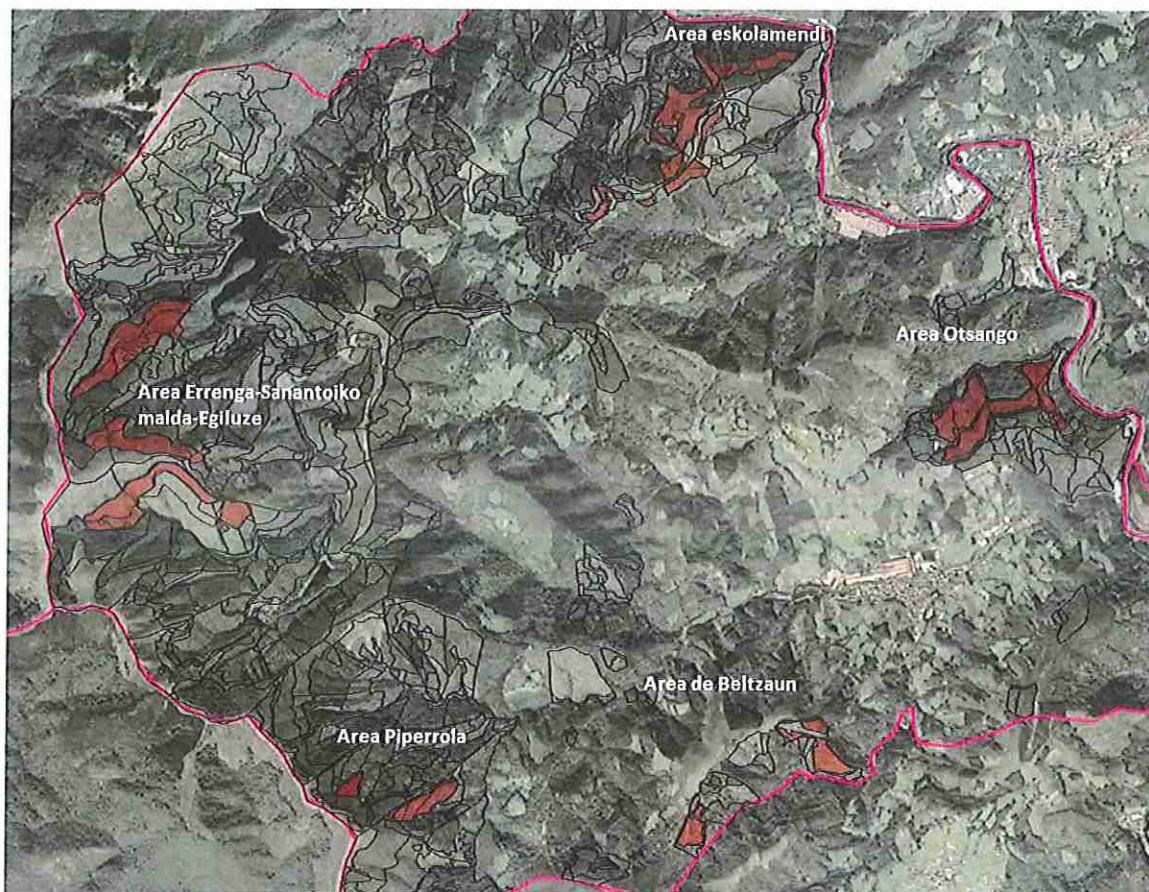
1. Localización y descripción del aprovechamiento

Las masas objeto de aprovechamiento se ubican en los Montes números 566, 567 y 568 del Catálogo de Utilidad Pública cuyo titular es el Ayuntamiento de Lesaka.

El Plan Anual de Aprovechamientos los constituyen tres lotes distribuidos espacialmente según el siguiente croquis de la siguiente página y con las cubcaciones medias expuesta en la tabla:

nº lote	Paraje	Rodales	S (Ha)	Tratamiento	Especies	V (m³)
1	Egiluce	17b 18b	13	Clara	Alerce	605
1	Errenga	28b, 29b	14,1	Clara	Alerce	1164
1	Santoizko m...	13a, 14a 16a (parte)	26,9	Clara	Alerce	1996
Resumen Lote nº1			54			3765
2	Otsango	123c, 124b, 125c, 126c (parte)	17,07	Corta final	Pino insignis	3854
Resumen Lote nº2			17,07			3854
3	Eskolamnedi	76ek, 74dh, 77, 78, 80bcdelf, 81d	26,07	Clara	Pino marítimo y pino insignis	973
3	Eskolamendi	80bcl- 81dh	11,4	Corta final	Pino insignis	1.347
3	Piperrola	103cf, 104a, 98j	10,8	Clara	Pino insignis, Pino laricio, Abeto rojo	519
3	Otsango	124a 125e, 126a, 127a, 128h	15,76	Clara	Pino insignis,	535
3	Beltzaun	117a	14,26	Corta final	Pino insignis	2.367
3	Beltzaun	130m	5,75	Clara	Pino insignis	288
Resumen lote nº3			84,04			6.029

Superficie de actuación **155,11**
Volumen total de extracción **13.648**



Lote nº1.- Errenga-Sanantoizko malda-Egiluze

Se trata de claras sobre tres masas de alerce próximas sobre un total de 54,00 Ha en los que se prevé extraer del orden de 3.765 m³ de apea y madera de embalaje. Estas actuaciones vienen afectando aproximadamente al 30-35% del área basimétrica y se prevé extraer una media de 69,72 m³/Ha, con árboles que cubican una media de 0,55 m³/pie

Los principales parámetros de la clara por parajes son:

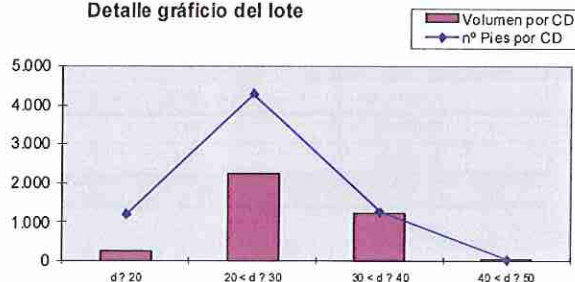
Paraje	Localización	Especie	Tipo corta	Nº pies	Volumen	Apea	Embalaje	m ³ /pie
Egiluze	17b 18b	Alerce	Clara	1311	605	151	454	0,46
Errenga	28b, 29b	Alerce	Clara	2240	1164	233	931	0,52
Santoizko mald	13a, 14a 16a (parte)	Alerce	Clara	3233	1996	299	1697	0,62
				6784	3765	683	3082	0,555

Los parámetros medios son:

DISTRIBUCIÓN DE LOS PIES y V(m³) POR CLASES DIAMÉTRICAS

	Nº pies	m ³ Por CD	m ³ /pie
d ≤ 20	1194	240	0,20
20 < d ≤ 30	4298	2.256	0,52
30 < d ≤ 40	1265	1.226	0,97
40 < d ≤ 50	27	44	1,61
TOTAL	6.784	3.766	0,56

Detalle gráfico del lote





La mayor parte de las masas tienen pistas que ya se hicieron en actuaciones anteriores.-

Lote nº2.- Otsango

Se corresponde con una corta final de una masa de pino insignis que tiene una superficie total de 17,07 Ha situada sobre los rodales 123c, 124b, 125c y parte del 126c.

El aprovechamiento proporcionará 3.854 m³ de madera, correspondiéndose con unas existencias por Hectárea de 225,72 m³ sobre 145 pies/Ha con pies medios de 1,56 m³.

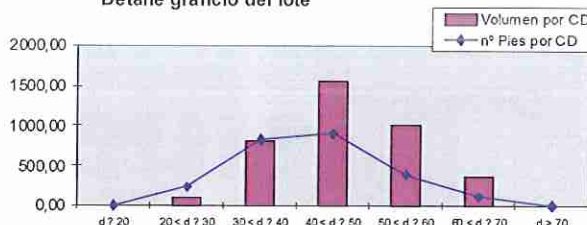
La masa tiene buenos accesos y no presenta ninguna dificultad añadida para la ejecución de una explotación por el sistema de fustes enteros con skidder.

Los crecimientos medios para esta masa se han estimado en 5,64 m³/ha/año

DISTRIBUCIÓN DE LOS PIES y V(m³) POR CLASES DIAMÉTRICAS

	Nº pies	m ³ / Por CD	m ³ /Pie
d ? 20	0	0,00	
20 < d ? 30	235	109,21	0,46
30 < d ? 40	827	812,61	0,98
40 < d ? 50	906	1546,66	1,71
50 < d ? 60	391	1020,19	2,61
60 < d ? 70	112	365,26	3,26
d > 70	0	0,00	0,00
TOTAL	2.471	3.854	1,56

Detalle gráfico del lote



Lote nº3.- Eskolamendi-Piperrola, Otsango y Beltzaun

El lote nº3 es un aprovechamiento distribuido por varios parajes cuyo factor común es su producto resultante que es la apea; algunas procedentes de tratamientos consistentes en claras y otras en cortas a hecho.

Las claras afectan a masas de pino insignis, pino marítimo y abeto rojo mientras que las cortas a hecho se corresponden únicamente con masas de pino insignis jóvenes con severos síntomas de decaimiento que aconsejan su aprovechamiento antes de su ruina total. Estas masas se cree que están colapsadas y que no tienen capacidad de reacción.- La superficie objeto de corta final asciende a 25,60 Ha del que se prevén extraer del orden de 3.714 m³ de apea.-

2. Señalamiento de los árboles

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, ha procedido al señalamiento del arbolado que puede ser aprovechado de los lotes nº1 y nº2; mientras que en las masas del lote nº3 se han realizado parcelas.

Los límites quedan definidos con claridad sobre el terreno mediante dado que la actuación se ciñe a masas monoespecíficas.

3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno

Se dejarán sin apea las especies diferentes a las que sean objeto del aprovechamiento. Especialmente aquellas que se corresponden con la estación propia de vaguadas o de ribera.

Los árboles autóctonos y aquellos que tengan oquedades o signos de ser nicho de fauna se respetarán sin apea.

4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado pie a pie en ambos parajes. Para la estimación del volumen existente se han empleado las tablas de coeficientes mórficos empleadas en la Demarcación de Bidasoa.

Los coeficientes mórficos utilizados en la cubicación han sido los siguientes:

Coeficientes mórficos de Pino insignis

Gd	(<24]	(24-28]	(28-30]	(30-34]	(34-40]	(40-50]	(50-68]	(>68]
Cfmorf	0,51	0,49	0,48	0,47	0,46	0,45	0,44	0,43

Coeficientes mórficos aplicados al alerce

dn	18-20	20-28	30-38	40-48
Cmf	0,71	0,59	0,55	0,5

El aprovechamiento se concreta en los siguientes lotes con las características que se describen a continuación.

Resumen del Plan:

	Lote nº1	Lote nº2	Lote nº3
Paraje	Egiluze et al	Otsango	Eskolamendi et all
Especie	Alerce	Pino insignis	Pino insignis et all
Nº pies	6.784	2.471	-
Localización	Varios	123c, 124b, 125c, 126c	Varios
Tipo de corta	Claras	Corta final	Clara-Corta sanitaria
M ³ de madera	3.082	3.074	0
M ³ de tronquillo	683	779	6.029
M ³ Total	3.765	3.854	6.029

Total madera marcada: 13.648 m³; en principio cantidad netamente superior a los 7.000 m³/año establecidos como posibilidad del monte pero condicionados por la situación terminal de algunos de los pinares de pino insignis

Madera: Diámetro superior a 25 cm en resinosas
Tronquillo o Papelera: Diámetro inferior a 25

5. Replanteo e inicio de los trabajos

5.1. Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

5.2. Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento de los lotes que contengan madera de pino insignis (lotes nº2 y nº3) proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.



Guía de transporte de la madera y comunicaciones

El adjudicatario del aprovechamiento forestal deberá cumplimentar la Guía de Transporte de Madera que será entregada por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra junto con la Licencia de Corta, así como el impreso "Anexo II" de "NOTIFICACIÓN DE EMPRESAS DESTINATARIAS DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE ZONA DEMARCADA", adjunto al presente documento. De este modo, el adjudicatario deberá:

Comunicar a la Sección de Gestión Forestal con una antelación mínima de 10 días, la fecha de inicio de los trabajos, mediante la remisión del documento "Anexo II". El mencionado documento se cumplimentará por duplicado, quedando la segunda copia en posesión del adjudicatario del aprovechamiento. En caso de que a fecha de inicio de los trabajos se desconozca el destino de la madera, tan pronto como se tuviera conocimiento de ello o con una antelación mínima de 10 días al inicio del transporte, se facilitarán los datos de las empresas destinatarias. Para ello se empleará el anteriormente mencionado documento.

La Guía de Transporte es un documento habilitado y facilitado por la Sección de Gestión Forestal para el control de la trazabilidad de la madera de especies sensibles al hongo *Fusarium circinatum* procedente de Zona Demarcada. Durante los trabajos, la custodia y correcta cumplimentación de la Guía será responsabilidad de la empresa adjudicataria. Su pérdida o uso incorrecto supondrá la paralización inmediata de los trabajos.

La Guía de Transporte cuenta con una primera parte de información general sobre los datos del aprovechamiento que deberá ser cumplimentada por el adjudicatario al inicio de la explotación. La segunda parte consta de hojas autocopiativas, debiendo rellenar el adjudicatario una de ellas por cada camión y destino que salga de la explotación. Las hojas originales deberán permanecer en la Guía de Transporte, mientras que la copia será entregada al transportista para que la entregue a la empresa destinataria de los productos.

Tras la finalización de los trabajos, y en un plazo inferior a un mes computado a partir del Reconocimiento Final o en su caso, a partir de que toda la madera llegue a la/s empresa/s de destino, el adjudicatario del aprovechamiento remitirá la Guía de Transporte con las hojas autocopiativas originales a la Sección de Gestión Forestal.

La Guía de Transporte podrá ser requerida en cualquier momento al responsable del aprovechamiento forestal por el personal del Guarderío Forestal o de la Sección de Gestión Forestal. De la misma forma, éste personal podrá requerir a la empresa de transporte la copia que cada camión debe llevar al salir de la explotación.

Las comunicaciones se realizarán por vía escrita mediante carta remitida a la Sección de Gestión Forestal, fax enviado al número 848 42 49 32 o correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: inigo.villanueva.ceberio@navarra.es.

5.3. Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el 948450096.

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías y cargaderos.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos son los habituales del monte. NO se precisa la construcción de nuevas infraestructuras salvo en lote nº4.- En estos casos y en lo no previstos caso de que fuera necesaria; esto se justificará debidamente ante el Guarderío Forestal, y si procede, se replanteará conjuntamente.

Si por los motivos expuestos en los párrafos anteriores fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos.

7. Tipología de las explotaciones

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

7.1. Criterios de corta.

7.1.1. Señalamiento efectuado pie a pie

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados. Para verificar este hecho se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

7.1.2. Masas sin marcar.-

Las densidades de partida de las masas donde se van a ejecutar las claras, oscilan entre las 1.100 pies/Ha y los 1.500 pies/Ha; por lo que en esta primera actuación se podrá quitar del orden del 40% de los pies y el 30-35% del área basimétrica.- Los criterios para la corta de los árboles los establecerá el Guarderío Forestal en cada una de las masas afectadas, si bien con carácter general prevalecerán los siguientes:

- Pies secos
- Pies lobo con abundante y gruesa ramosidad
- Pies dañados y derribados por el viento
- Los pies que compitan con pies de porvenir.
- Pies dominados, bifurcados o con fuertes defectos anatómicos en el fuste.
- Los que se observen con problemas de vigor fisiológico; como pueden ser copas poco frondosas, copas cloróticas, etc.
- Los fustes revirados, con malformaciones en forma de escoba en la base.



7.1.3. Apeo

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie. En ningún caso se apoyarán los árboles/pilas sobre arbolado que vaya a permanecer en pie, ni dentro de la zona de aprovechamiento ni en los cargaderos.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

7.1.4. Desembosque

El desembosque se desarrollará con skidder. El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles que no estén marcados.

Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes. Asimismo, no se podrá cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes por lugares distintos a los indicados.

Con carácter general, se evitará el tránsito de maquinaria dentro de una banda de 5 m próximas a regatas.

El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 13 de este pliego.

8. Eliminación de residuos forestales

De forma general los restos forestales deberán quedar fuera de las vías de saca para permitir su transitabilidad. Igualmente quedarán libres las vaguadas con el fin de no interrumpir la circulación de las aguas.

Se deberá extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8 cm.

9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de **12 meses para los lotes nº1 y nº2**; que se **elevará hasta 24 meses en lote nº3** a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Si no se producen cambios en las condiciones

del aprovechamiento, bastará con informe favorable de la Sección de Gestión Forestal. Si se produjeran cambios sustanciales la prórroga deberá aprobarse por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

11. Época de realización de los trabajos.

No hay limitaciones especiales a la época de realización de los trabajos salvo los derivados de la planificación de la explotación forestal para interferir lo menos posible con la actividad recreativa de la Vía Verde del Bidasoa.

Se tendrá en cuenta el período crítico de los escolitidos durante la primera parte de la primavera. Durante este periodo, la madera no podrá mantenerse en el monte un plazo superior a 15 días.

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

Si con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, La Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario no tendrá derecho indemnización por la paralización del aprovechamiento pero podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona restos arqueológicos o valores similares a preservar, ello se deberá poner en conocimiento de la Sección de Guarderío, y la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la delimitación de la zona, con el fin de evitar daños durante los trabajos de aprovechamiento.

13. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de daños evitables.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como inevitables, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del



monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

14. Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

16. Mejoras


La Entidad Local propietaria del monte, está obligada a realizar las siguientes mejoras:

Descripción:

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión de un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos. Las mejoras planificadas a este respecto serán:

- Ejecución de repoblaciones de cortas a hecho realizadas en masas de pino insignis.
- Mantenimiento de las repoblaciones realizadas en los últimos años.
- Mantenimiento de la infraestructura viaria.
- Podas de masas de coníferas.

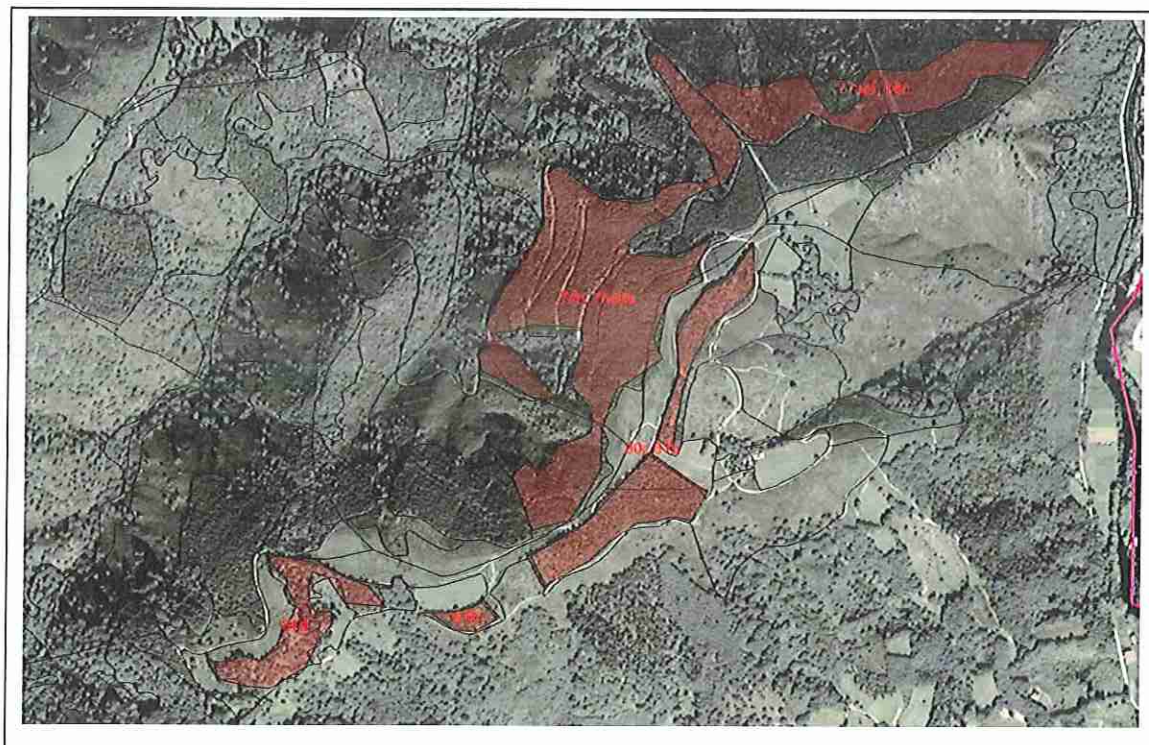
EL JEFE DE NEGOCIADO DE LA COMARCA CANTABRICA	LA JEFA DE LA SECCION DE GESTION FORESTAL	EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE MONTES
 Gregorio Oyaregui Arriada	 Salomé Hernando Chicote	 Fermín Olabe Velasco
Fecha: 28 de septiembre de 2016	Fecha: 28 de septiembre de 2016	Fecha: 28 de septiembre de 2016


Nafarroako Gobernua
Landa Garapena, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local
Mendi Zerbitzua / Servicio de Montes



Anexo I con localización de lotes

Croquis área de Eskolamendi



nº lote	Paraje	Rodales	S (Ha)	Tratamiento	Especies	V(m³)
3	Eskdamendi	76ek, 74dh, 77, 78, 80bcdef, 81d	26,07	Clara	Pino marítimo y pino insignis	973
3	Eskdamendi	80bc- 81dh	11,4	Corta final	Pino insignis	1.347

Croquis Area de Piperrola



nº lote	Paraje	Rodales	S (Ha)	Tratamiento	Especies	V (m ³)
3	Piperrola	103cf, 104a, 98j	10,8	Clara	Pino insignis, Pino laricio, Abeto rojo	519

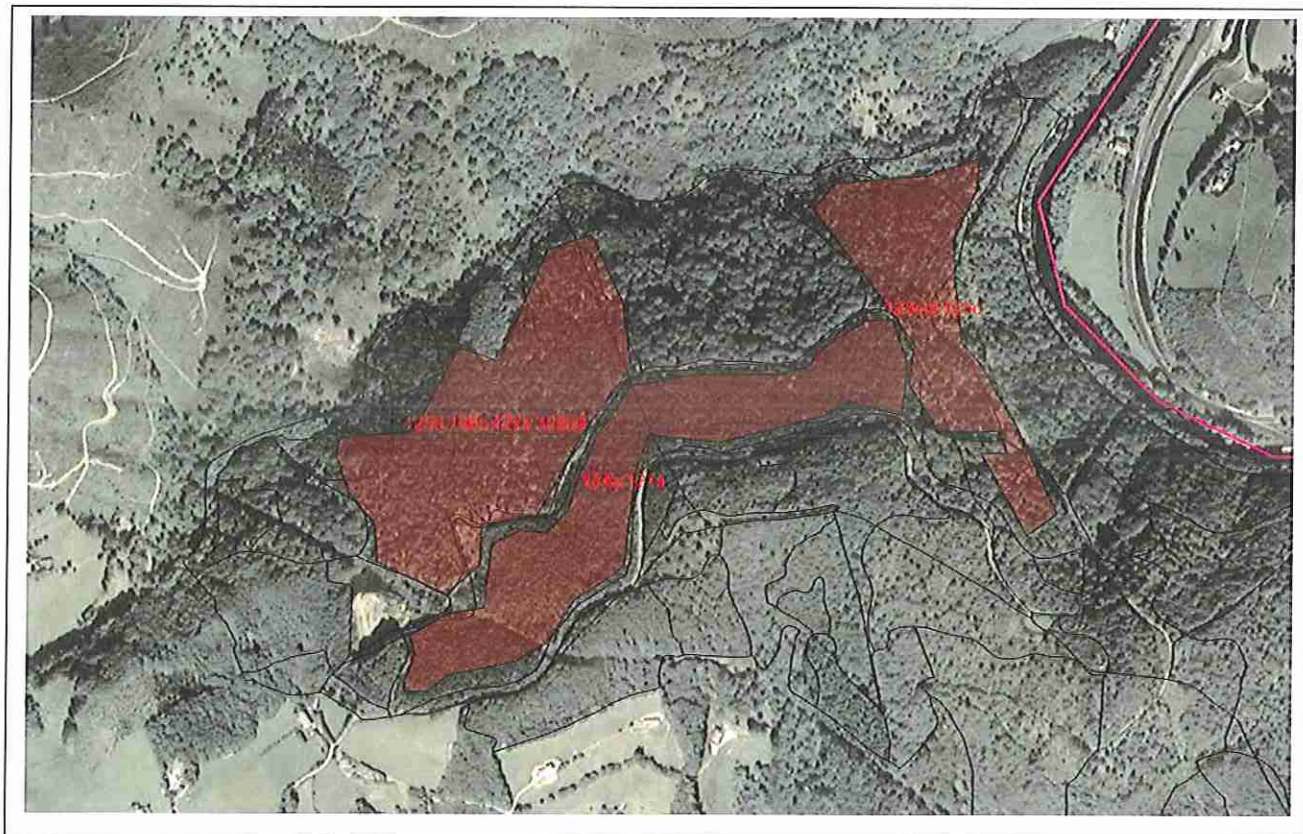


Croquis Area de Beltzaun



nº lote	Paraje	Rodales	S (Ha)	Tratamiento	Especies	V (m ³)
3	Beltzaun	117a	14,26	Corta final	Pino insignis	2.367
3	Beltzaun	130m	5,75	Clara	Pino insignis	288

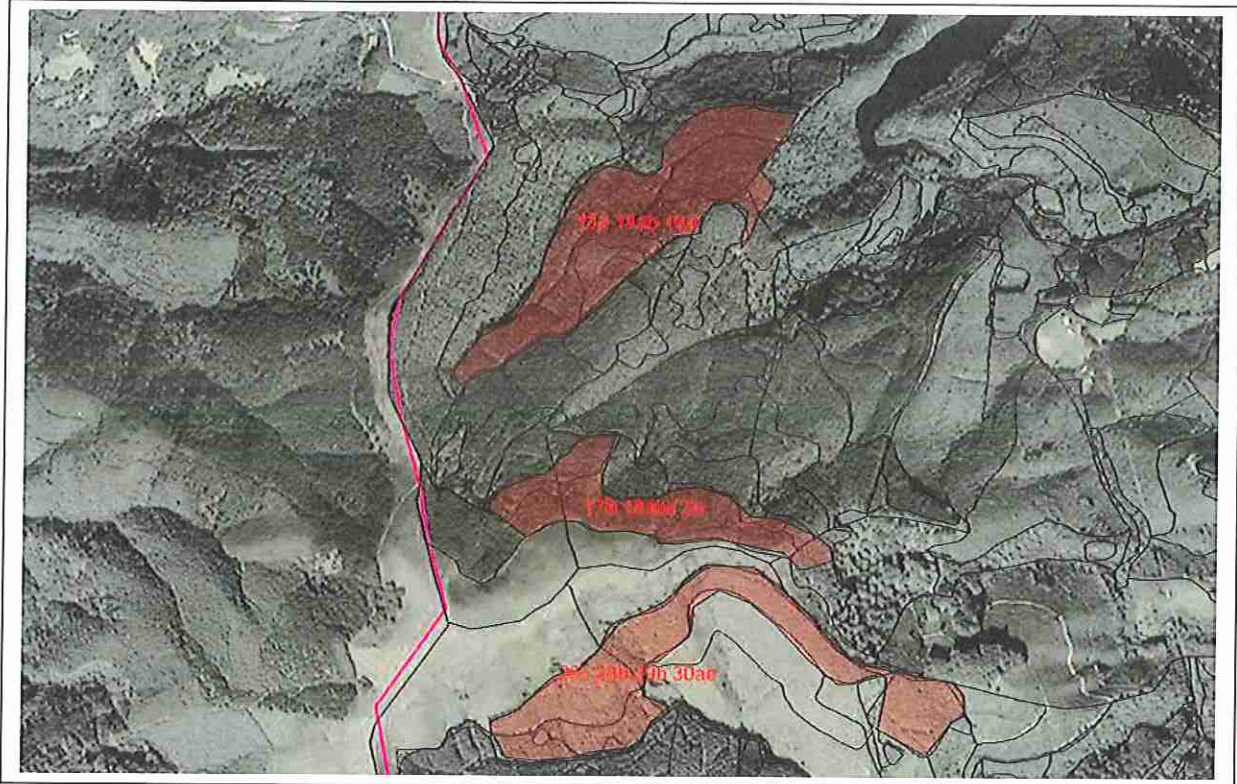
Croquis Área de Otsango



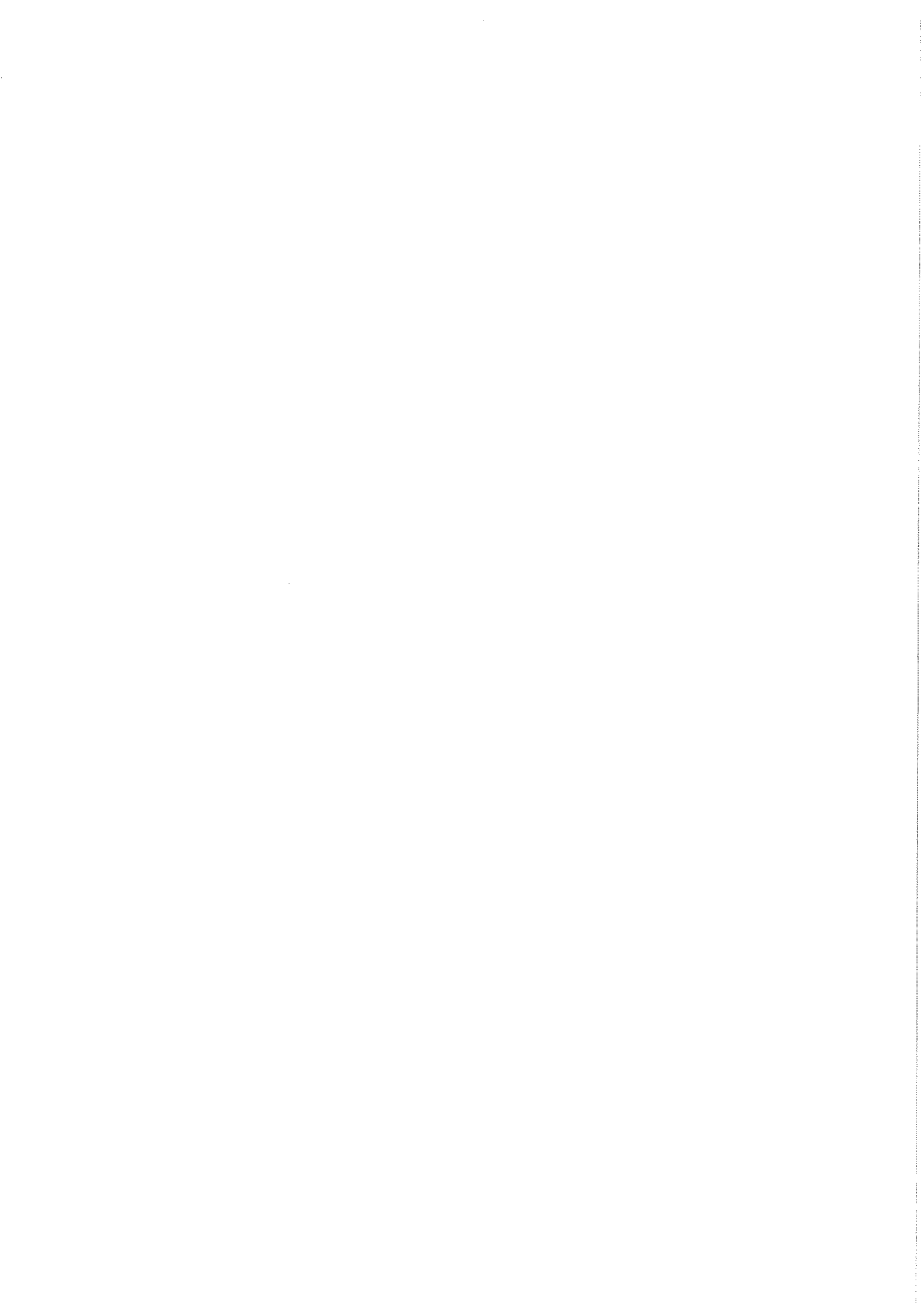
nº lote	Paraje	Rodales	S (Ha)	Tratamiento	Especies	V (m ³)
1	Otsango	123c, 124b, 125c, 126c (parte)	17	Corta final	Pino insignis	3.854
3	Otsango	124a 125e, 126a, 127a, 128h	15,76	Clara	Pino insignis,	535



Croquis Área de Errenga-Sanantoizko Malda, Egiluze



nº lote	Paraje	Localización	Especie	Tipo corta	Nº pies	Volumen
1	Egiluze	17b 18b	Alerce	Clara	1311	605
1	Errenga	28b, 29b	Alerce	Clara	2240	1164
1	Sanantoizko malda	13a, 14a 16a (parte)	Alerce	Clara	3233	1996
					6784	3765





**Anexo II : NOTIFICACIÓN DE EMPRESAS DESTINATARIAS DE PRODUCTOS
PROCEDENTES DE ZONA DEMARCADA**

Instrucciones

Este Documento se cumplimentará por duplicado quedando una copia en posesión de la empresa adjudicataria del aprovechamiento forestal y la otra será remitida a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. La remisión del presente documento se realizará con una antelación mínima de 10 días respecto a la fecha prevista para el inicio de los trabajos. En caso de que a fecha de inicio de los trabajos se desconozca el destino de la madera, tan pronto como se tuviera conocimiento de ello o con una antelación mínima de 10 días al inicio del transporte, se facilitarán los datos de las empresas destinatarias. Para ello se empleará éste mismo documento.

Las comunicaciones se realizarán por vía escrita mediante carta remitida a la Sección de Gestión Forestal, fax enviado al número 848 42 49 32 o correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: inigo.villanueva.ceberio@navarra.es.

Nº EXPEDIENTE:		LICENCIA DE CORTA Nº / AÑO:	
DATOS DEL MONTE Y DEL APROVECHAMIENTO			
Ubicación (Nombre del monte o paraje):		Municipio:	Propietario:
Datos catastrales:			
Polígono			
Parcela			
Fecha prevista para el inicio de los trabajos:			
Tipos de producto según licencia de corta			
Nº de pies especies sensibles*:		Especie/s:	
M ³ Madera:		M ³ Tronquillo:	
M ³ Leña:		M ³ Otros:	
EMPRESA ADJUDICATARIA:			
Emplazamiento/Dirección:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
EMPRESA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN (en caso de ser distinta a la empresa adjudicataria):			
Emplazamiento/Dirección:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
EMPRESA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN (en caso de ser distinta a la empresa adjudicataria):			
Emplazamiento/Dirección:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
EMPRESA ENCARGADA DE LOS TRABAJOS DE TRANSPORTE DE LA MADERA:			
Emplazamiento/Dirección:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	